

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1601 *Notificación de Auto. Procedimiento: Cantidad núm. 151/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190000573.

Procedimiento: Cantidad núm. 151/2019.

Negociado: LC.

De: ENCARNACIÓN LARA NÚÑEZ.

Contra: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JAÉN y FOGASA

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue los autos 151/2019, sobre Cantidad, a instancia de ENCARNACIÓN LARA NÚÑEZ contra CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JAÉN y FOGASA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimar la demanda promovida por Doña Encarnación Lara Núñez contra la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén, a quien condeno a que abone a la actora la cantidad bruta de 11.786,49 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065017119 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 20900000890171191a suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JAÉN, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 14 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.